



1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
2 **"LA TRONCAL"**

3 **2016 3 4 1 P003319**

4
5 **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA DENOMINADA**
7 **TRANSPORTE PESADO ALMA DEL**
8 **AGRO TRANSALMAGRO S.A.**

9 **CAPITAL SOCIAL: \$.800.00**

10 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA**

11 **SE ENTREGO 2 COPIA (S)**

12 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
13 Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los
14 **NUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL DIEZ**
15 **Y SEIS**, ante mí **DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ**,
16 NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN LA
17 TRONCAL; comparecen los señores: **INGENIERA NELLY**
18 **MARLENE GUTIERREZ OCHOA**, mayor de edad, quien
19 declara ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniera
20 Comercial; e, **INGENIERO GEOVANNY RICARDO**
21 **GUTIERREZ OCHOA**, mayor de edad, quien declara ser
22 de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo,
23 los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la
24 Ciudad de El Triunfo, Provincia del Guayas, de transito
25 por esta Jurisdicción; a quienes por haberme presentado
26 sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y,
27 bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados
28 legales que se desprenden de la presente escritura de

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a
2 la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad
3 civil suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y
4 contratar, EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura
5 pública la minuta que me presentan, la que copiada dice así:
6 SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de instrumentos
7 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de
8 constitución simultánea de una COMPAÑÍA ANÓNIMA,
9 contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** A la celebración de este
11 contrato, comparecen la señorita INGENIERA
12 COMERCIAL NELLY MARLENE GUTIÉRREZ OCHOA y
13 el señor INGENIERO GEOVANNY RICARDO
14 GUTIÉRREZ OCHOA, ambos ecuatorianos, mayores de
15 edad, domiciliados en la Ciudad de El Triunfo, Provincia
16 del Guayas, solteros, la primera Ingeniera Comercial y el
17 segundo de Ingeniero Agrónomo, capaces ante la Ley para
18 celebrar este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD BAJO JURAMENTO:-**
20 Los comparecientes, bajo juramento declaran que libre y
21 voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para
22 emprender en operaciones mercantiles y constituir una
23 sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se
24 regirá por el siguiente estatuto social. **CLÁUSULA**
25 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "TRANSPORTE**
26 **PESADO ALMA DEL AGRO TRANSALMAGRO S.A."**-
27

28

CAPITULO PRIMERO:



1 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
2 PLAZO

3 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía
4 se denomina "TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO
5 TRANSALMAGRO S.A.", y es una sociedad anónima de
6 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO:

7 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
8 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a
9 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
11 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
12 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
13 su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
15 relacionados con su objeto social. ARTICULO TERCERO:

16 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón El
17 Triunfo, Provincia del Guayas. ARTICULO CUARTO:

18 PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la
19 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
20 de la inscripción de la escritura de constitución en el
21 Registro Mercantil correspondiente. El plazo podrá ser
22 ampliado o restringido, así como disolverse
23 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta
24 General de accionistas y el cumplimiento de los demás
25 requisitos legales.-----

26 **CAPITULO SEGUNDO:**

27 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital
2 suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
4 dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales, ordinarias y
5 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA cada una, numeradas del Cero Cero Cero
7 Uno al Ochocientos inclusive. ARTICULO SEXTO:
8 TITULO DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada
9 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de
10 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el
11 Gerente de la compañía o por quienes se encuentren
12 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
13 liberadas la compañía entregará a los accionistas
14 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
15 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
16 provisionales podrán amparar una o más acciones.
17 ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN DE TITULOS.- En
18 el caso de extravío o destrucción de un título o de un
19 certificado provisional, el Gerente de la compañía podrá
20 disponer la anulación del título o certificado, previo el
21 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se
22 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
23 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
24 Los gastos que ocasionare la anulación así como la
25 expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.
26 ARTICULO OCTAVO: CONDOMINIO DE ACCIONES.-
27 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer
28 a más de una persona, deberán los propietarios designar a



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 un apoderado para que les represente en la compañía, con
2 todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los
3 accionistas. ARTICULO NOVENO: AUMENTO Y
4 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía
5 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo,
6 cuando así lo acordare la Junta General de accionistas
7 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento
8 de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago
9 del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
10 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
11 posean al momento de resolver el aumento, siempre que no
12 se encuentren en mora en el pago del capital anterior.
13 ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE
14 PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción
15 de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia,
16 el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o
17 fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus
18 titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas
19 en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del
20 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser
21 puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los
22 Quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
23 aumento de capital. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:
24 REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los
25 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por
26 medio de representantes. En este último caso la
27 representación se conferirá mediante carta poder, con el
28 carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 una representación legal o de que exista poder notarial. No
2 podrán representar a los accionistas ni los administradores
3 ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación
4 legal. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

5 RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las
6 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
7 acciones suscritas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

8 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía
9 llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
10 anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
11 como todas las transferencias o transmisiones que se
12 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente
13 aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.
14 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir
15 los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

16 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: NEGOCIACIÓN DE
17 ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente
18 negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-.-.-.

19 **CAPITULO TERCERO:**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

22 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO
23 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será
24 anual y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada
25 año. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: BALANCES.- En el
26 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
27 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
28 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 propuesta de distribución de utilidades, los que serán
2 presentados a consideración de la Junta General,
3 acompañados de un informe del Gerente acerca de su
4 gestión y de la situación económica financiera de la
5 compañía. El balance general, el estado de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y
7 del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas
8 por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de
9 Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas
11 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de
12 los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se
13 segregará cuando menos el Diez por ciento (10%) para
14 formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta
15 cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al Cincuenta por
16 ciento (50%) del capital suscrito de la sociedad. Cuando por
17 cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la
18 misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**
20 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la
21 Junta General destinará cuando menos el cincuenta por
22 ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo
23 resolución unánime en contrario. En el caso de que la
24 compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública,
25 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por
26 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
27 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-----

28

CAPITULO CUARTO:

1 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
2 REPRESENTACIÓN LEGAL.

3 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: GOBIERNO Y

4 ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la compañía lo
5 ejerce la Junta General de accionistas, y la administración
6 estará a cargo del Presidente y del Gerente de la misma, La
7 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía,
8 la ejercerán el Presidente y el Gerente de la compañía, ya
9 sea de manera conjunta o individualmente. ARTICULO

10 VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta

11 General formada por los accionistas legalmente convocados
12 y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas
13 Generales de accionistas pueden ser ordinarias o
14 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
15 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
16 los menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
18 considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos
19 (2), Tres (3) y Cuatro (4) del Artículo Doscientos Treinta y
20 Uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
21 que conste en la convocatoria. La Junta General podrá
22 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
23 administradores, así el asunto no conste en el orden del día.
24 Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en
25 cualquier época, para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la
27 remoción de administradores. ARTICULO VIGÉSIMO

28 PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



Dr. Germán Abad-Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 **GENERALES.**- La convocatoria a sesión de Junta General,
2 sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante
3 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará
5 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
6 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
7 convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
8 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
9 resolución sobre un asunto que no conste expresamente en
10 el orden del día, será nula, salvo las excepciones previstas
11 en el artículo anterior. Las convocatorias a sesión de Junta
12 General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de
13 la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
14 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de
15 sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos
16 el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán
17 solicitar la convocatoria a Junta General, en la forma
18 determinada en el Art. Doscientos Trece (213) de la Ley de
19 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en el
21 artículo anterior, la Junta General podrá reunirse
22 válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
24 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
25 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a
27 tratarse. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.**-
28 Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes
2 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje
4 indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
5 no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada
6 para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá
7 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo
8 constar este particular en la convocatoria que se realice. En
9 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día
10 de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: QUÓRUM**

13 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o
14 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
16 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general cualquier modificación al estatuto social, en primera
19 convocatoria habrán de concurrir los accionistas que
20 representen cuando menos el cincuenta por ciento del
21 capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria
22 será necesaria la concurrencia de accionistas que
23 representen por lo menos la tercera parte del capital
24 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria,
26 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas

27 **que asistan. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

28 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Junta General de accionistas, serán presididas por el
2 Presidente de la compañía; en caso de falta de éste la sesión
3 la presidirá la persona que para el efecto designe la junta.
4 Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su
5 falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.**- La
7 compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta
8 General, las que serán escritas a máquina, al anverso y
9 reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.
10 Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del
11 Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado
12 por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un
13 expediente de las sesiones de Junta General, en el que
14 deberá constar copia de cada una de las actas, los
15 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así
16 como los poderes y cartas poderes de representación a los
17 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta
19 General tiene poder para resolver todos los asuntos
20 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
21 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
22 compañía. Es de competencia de la Junta General: a)
23 Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
24 principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de
25 que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que
26 se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las
27 cuentas, el balance y el estado de situación económica de la
28 compañía; los informes de Gerente y Comisario y dictar la

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 resolución correspondiente sobre tales documentos. No
2 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren
3 precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las
4 remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisarios; d)
5 Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución
6 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto
7 que sea sometido a su consideración y que tenga relación
8 con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la
9 amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación
10 al estatuto social; h) Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, aumento o disminución de capital,
12 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo
13 evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de
14 los mismos; i) Autorizar la celebración de actos o contratos,
15 así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
16 CINCUENTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce (12)
18 de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y
19 enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía, así como la constitución de gravámenes sobre los
21 mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos
22 los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos
23 Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**
26 La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la
27 sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de
28 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de
2 la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el
3 Presidente de la compañía, será reemplazado por el
4 GERENTE. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:
5 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al
6 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
7 sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la
8 junta general, los asuntos que deben ser resueltos por ella; c)
9 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
10 administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de
11 sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá; e)
12 Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados
13 provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus
14 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento
15 de éste, bastando para ello una comunicación escrita del
16 Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere
17 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta
18 General; h) Representar legalmente a la compañía en todo
19 acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicialmente. Esta
20 representación la ejercerá conjunta o separadamente con el
21 Gerente; i) Celebrar a nombre de la compañía actos o
22 contratos cuyos montos individualmente no sobrepasen de
23 CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA. Para montos superiores requerirá de
25 autorización de la Junta General de accionistas; y, j)
26 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las
27 resoluciones de Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO:
28 DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la
2 compañía y ejecutará las disposiciones legales,
3 reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser
4 Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste
5 desempeñará sus funciones por períodos de CINCO AÑOS,
6 pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta,
7 ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por
8 el Presidente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
9 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El
10 Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Ser representante legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, representación que la ejercerá
13 de manera conjunta con el Presidente o en forma individual;
14 b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer
15 obligaciones, siempre que no excedan de CINCUENTA MIL
16 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
17 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y
18 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de
19 lo dispuesto en el Art. Doce (12) de la Ley de Compañías; c)
20 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros
21 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de
22 Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo
23 menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una
24 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
25 acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta
26 de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el
27 siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo
28 suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e)



1 Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y
2 correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir
3 las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y
4 resoluciones de la Junta General; y, g) Todas las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que le
6 corresponden de conformidad con la Ley. ARTICULO
7 TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta
8 General designará un Comisario principal y un suplente
9 para que examinen la marcha económica de la compañía y
10 le informen acerca de ella a la Junta General. Los
11 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la
12 Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en
13 su cargo CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido
15 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
16 compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:
17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
18 disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.
19 De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su
20 plazo de duración por resolución de la Junta General de
21 accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
22 procederá a su liquidación, debiendo actuar como
23 liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las
24 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la
25 Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los
26 Títulos Habilitantes que reciba la compañía, para la
27 prestación exclusiva del servicio de Transporte Comercial
28 de Carga Pesada a nivel nacional, serán autorizados por los

Dr. Germán Abad Veléz
NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Competentes Organismos de Transporte, Tránsito y
2 Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no son susceptibles de negociación.

4 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El aumento o
5 cambio de unidades, variación de servicio y más
6 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
7 la compañía previo informe favorable de los Competentes
8 Organismos de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

9 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La compañía en todo
10 lo relacionado con el Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial, se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
13 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
14 dictaren los Organismos Competentes. CLÁUSULA

15 CUARTA.- DECLARACIONES:- Los comparecientes
16 realizan las siguientes declaraciones: PRIMERA: BAJO
17 JURAMENTO, de conformidad a lo establecido en los Arts.
18 Ciento Cuarenta y Siete (147) y Ciento Cincuenta (150) de la
19 Ley de Compañías, que el capital con el que se constituye
20 esta compañía, que es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
22 OCHOCIENTAS acciones iguales y ordinarias de UN
23 DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
24 ha sido íntegramente suscrito por los dos accionistas
25 fundadores, de la siguiente manera: Cada uno de los
26 señores INGENIERA COMERCIAL NELLY MARLENE
27 GUTIÉRREZ OCHOA e INGENIERO GEOVANNY
28 RICARDO GUTIÉRREZ OCHOA, suscriben



1 CUATROCIENTAS acciones, que para cada uno de ellos
2 representan CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital
4 suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará una
5 vez que legalmente se constituya la compañía, es decir, se
6 inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del
7 cantón del domicilio de la misma, máximo en el plazo de
8 NOVENTA DÍAS contados desde aquella fecha, pago que
9 se efectuará mediante depósitos en una cuenta bancaria a
10 nombre de la compañía. SEGUNDA.- Para el primer
11 período estatutario de CINCO AÑOS, se designa a los
12 señores INGENIERO GEOVANNY RICARDO GUTIÉRREZ
13 OCHOA e INGENIERA NELLY MARLENE GUTIÉRREZ
14 OCHOA, para que, en su orden, desempeñen los cargos de
15 PRESIDENTE y GERENTE de la compañía, facultándoles
16 para que mutuamente se extiendan los correspondientes
17 nombramientos. TERCERA.- Quienes constituimos esta
18 compañía, en forma expresa, autorizamos a cualquiera de
19 los administradores designados en la declaración que
20 antecede o al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que
21 a nuestro nombre, presente cualquier solicitud ante los
22 Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad
23 Vial competentes, ante la Superintendencia de Compañías o
24 el Registro Mercantil correspondiente, para lograr el
25 perfeccionamiento de este contrato. CUARTA.- De manera
26 expresa solicitamos a usted, señor Notario, que conforme a
27 la facultad establecida en el numeral Veinte y Nueve (29)
28 del Art. Diez y Ocho (18) de la Ley Notarial, se digne

Dr. Germán Regalado Vélez
Notario

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 aprobar la constitución de la compañía y oficiar al señor
2 Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El
3 Triunfo, para que proceda a la inscripción de la misma en el
4 Registro a su cargo. QUINTA.- Como documento
5 habilitante, se agrega, para que forme parte de esta
6 escritura, el INFORME PREVIO concedido por la Agencia
7 Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre,
8 Tránsito y Seguridad Vial, exigido en el Art. Cincuenta y
9 Tres (53) del Reglamento General para la aplicación de la
10 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
11 Vial, así como la reserva de la denominación de la compañía
12 realizada en la Superintendencia de Compañías, Valores y
13 Seguros. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente
14 instrumento es el monto del capital suscrito de la compañía,
15 es decir, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará
17 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 plena validez del presente instrumento. Muy atentamente,
19 f).- Ilegible, Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Matrícula
20 Profesional número Cuatrocientos Noventa y Cinco (495) del
21 Colegio de Abogados del Azuay. CLÁUSULA FINAL.- El
22 suscrito Notario, en uso de la facultad conferida en el
23 numeral Veinte y Nueve del Artículo Diez y Ocho de la Ley
24 Notarial, agregado por el numeral Ocho de la disposición
25 Reformatoria Décima Quinta del Código Orgánico General
26 de Procesos, en base a la declaración Juramentada de los
27 comparecientes y por reunir los requisitos legales, aprueba
28 la Constitución de la Compañía denominada



1 "TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO
 2 TRANSALMAGRO S.A.", contenida en el presente
 3 contrato, disponiendo oficiar al Registrador de la Propiedad
 4 y Mercantil del Cantón El Triunfo para que proceda a su
 5 inscripción. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE**
 6 **ADJUNTAN:-** Hasta aquí la minuta que los
 7 comparecientes me presentaron y que la dejan elevada a
 8 escritura pública para que surtan los efectos legales
 9 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas
 10 de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los
 11 comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y
 12 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario
 13 en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

14
 15
 16

Nelly Gutierrez Ochoa



17 ING. NELLY MARLENE GUTIERREZ OCHOA
 18 C.C.#. 090593928-6 CERT. VOT. #. 026-0095

19
 20
 21

German Abad Velez



22 ING. GEOVANNY RICARDO GUTIERREZ OCHOA
 23 C.C.#. 091298036-4 CERT. VOT. #. 192-0010

24
 25
 26

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO

28 M.C



¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acci
7744355	2016-09-22	CONSTITUCIÓN	TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO TRANSALMAGRO S.A.	2018-03-06	0 / 1	

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones



RESOLUCIÓN No. 056-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-11839-E, de 30 de Septiembre de 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO ALMAGRO TRANSALMAGRO S.A**", con domicilio en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	GUTIERRES OCHOA NELLY MARLENE	0905939286
2	GUTIERRES OCHOA GEOVANNY RICARDO	0912980364

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

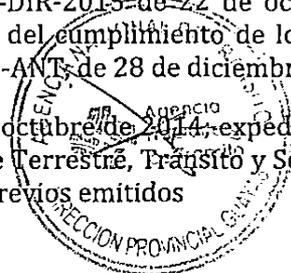
Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, in fine; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0903-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 13 de Octubre 2016; elaborado por la Ing. Diana Sánchez S -ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO ALMAGRO TRANSALMAGRO S.A**", domiciliada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 097-UAJ-2016-ANT-DPG, de 13 de Octubre de 2016, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO ALMAGRO TRANSALMAGRO S.A**", domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos



Dr. Germán Abad Vélez
COORDINADOR GENERAL



Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO ALMAGRO TRANSALMAGRO S.A", domiciliada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 13 días del mes de Octubre de 2016.

SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS



Dr. Germán Abad Vélez
SERVICIO PRIMARIO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0912980364
Nombres del ciudadano: GUTIERREZ OCHOA GEOVANNY RICARDO
Condición del cédulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE
Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1974
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: GUTIERREZ CARLOS
Nombres de la madre: OCHOA JULIA
Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2016

Dr. Germán Ricardo Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.09 12:33:34 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-54ef6a50db1040a





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912980364
Nombre: GUTIERREZ OCHOA GEOVANNY RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información referencial del certificado de votación (CNE):

Entregó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL:

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-c0834ead58c6493





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0905939286

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ OCHOA NELLY MARLENE

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUTIERREZ EDMUNDO

Nombres de la madre: OCHOA ESPERANZA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PÚBLICO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 12:44:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e049c7aa46a5427



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905939286
Nombre: GUTIERREZ OCHOA NELLY MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Dr. Germán Ricardo Abad Velez

Información referencial del certificado de votación (CNE):

Ufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL:

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-de0d9f369085446



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio** de la Escritura de **Constitución de la Compañía Anónima Denominada Transporte Pesado Alma del Agro Transalmagro S.A.**, efectuada por la **Ing. Nelly Marlene Gutiérrez Ochoa** y el **Ing. Geovanny Ricardo Gutiérrez Ochoa**, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Quince fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

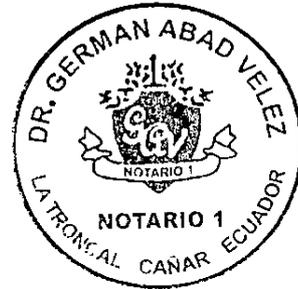


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR



Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO
Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

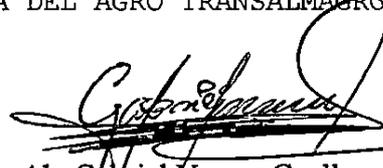
Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

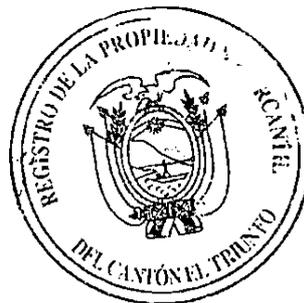
2016- 1441

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 218 a 230 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO ALMA DEL AGRO TRANSALMAGRO S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]).



Ab. Gabriel Vargas Coello
Registrador de la Propiedad (E)





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: - Transporte Puerto Padre Alma del Agua TRANSALMACROSA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: El Triunfo CIUDAD: El Triunfo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: El Triunfo CIUDAD: El Triunfo

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Av 8 de Abril y Angelina NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz 07 A

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2010024 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: lannagut@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0995110110 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A lado Fiscalía

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelly Marlene Gutierrez Ochoa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 710556

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

3 ENE 2017 HORA: 11:00 AM FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Nelly Gutierrez Ochoa Receptor: Mónica Villacreses Albarte

22 DIC 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.